NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintiocho (28) de junio del 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiocho (28) de junio del 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Carlos Esteban Segundo Arias Hernández
Demandado	Belissa Beatriz Ceballos Ramos
Radicado	23 417 40 89 001 2019 00668 00

1. Vía correo electrónico institucional el apoderado judicial del señor Carlos Esteban Segundo Arias Hernández, doctor **Luis Francisco García Díaz**, presentó escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido por la parte demandante en el proceso de la referencia, y aporta constancia de la comunicación de dicha renuncia a su poderdante, consecuentemente, se aceptará la renuncia al poder, conforme lo reglado en el artículo 76 del código general del proceso. Así las cosas, En tal virtud, se

RESUELVE

Primero: Aceptar la renuncia al poder conferido por la parte demandante del abogado **Luis Francisco García Díaz.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23 417 40 89 001 2019 00668 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **501a52aa3f883f5dc4127b8840042f468a42b2e7d075a3dc4abba18353c6089d**

Documento generado en 28/06/2023 07:41:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica